

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION HUMBERTO ARAYA ROJAS

SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCURSO

2017LA-000003-2203

OBJETO CONTRACTUAL

**TOALLAS DE PAPEL Y PAPEL HIGIENICO
PARA CONTRATO POR UN AÑO PRORROGABLE A 3 AÑOS
MODALIDAD ENTREGA SEGUN DEMANDA**

SERVICIO SOLICITANTE

ASEO

PRESUPUESTO ESTIMADO: ¢ 32,875,200.00

FECHA Y HORA DE APERTURA

14 de MARZO del 2017 a las 10:00

PRECIO DEL CARTEL ¢100,00



Para efecto de reajuste de precios se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento de Contratación Administrativa, El CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION HUMBERTO ARAYA ROJAS - Caja Costarricense de Seguro Social, recibirá ofertas por ESCRITO, HASTA LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 08 de MARZO del 2017, para el suministro de: TOALLAS DE PAPEL Y PAPEL HIGIENICO PARA CONTRATO POR UN AÑO PRORROGABLE A 3 AÑOS

Item	U.M	Código	Descripción	Petición	Modalidad	Proyec. cons.	No. Entregas	Intervalo	Primera Entrega
1	RO	4-30-02-0162	PAPEL HIGIENICO TIPO JUMBO ROLL, EN	2203000609	PRORROGABLE	3,888.000	SEGÚN DEMANDA	0 meses	días Hábles
2	UD	4-30-02-0190	TOALLAS DE PAPEL EN ROLLO, PARA DIS	2203000609	PRORROGABLE	5,400.000	SEGÚN DEMANDA	0 meses	días Hábles

*Se aclara, que las cantidades expresadas en la tabla de insumos solicitados, siempre presentará tres decimales, aclarando así mismo que la nomenclatura utilizada en dicha tabla será siempre "coma (,)" para separar miles y "punto (.)" para separar los decimales.

Rigen: Las condiciones generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 73 del 16 de abril 2009, sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 18 de agosto de 2009, y toda aquella normativa vigente aplicable según la naturaleza de lo requerido.

Condiciones Específicas

CONTRATACION POR UN AÑO PRORROGABLE A 3 PERIODOS IGUALES (SEGÚN ARTIULO 154 R.L.C.A ENTREGA SEGÚN DEMANDA)

A. GENERALIDADES

- Este procedimiento de compra bajo la modalidad "entrega según demanda" se encuentra establecido en el artículo 154 inciso B del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que indica la contratación de suministros de bienes, podrá realizarse bajo esta normativa para mantener las existencias suficientes con el fin de atender en forma eficaz y eficiente las solicitudes de todos los servicios, suplir todas las necesidades que requiere los programas de atención integral del usuario.
- Quien cotice como proveedor lo hará sobre la base de precios unitarios que formule; con fundamento en una proyección de consumos parciales y totales aproximados, por ello debe tener amplia disposición para que este tipo de entregas se realice según las ordenes de pedidos que se emitan en los plazos estipulados anteriormente.
- Se valorará primero que las ofertas cumplan con lo solicitado en este cartel y se adjudicará cada ítem por precio unitario. Es importante indicar que las cantidades estimadas para cada ítem son promedio, por lo que pueden ser menores o mayores sin que estas variaciones le den derecho a modificar los precios unitarios ni la calidad del producto. El contratista asume el compromiso de suplir los insumos descritos en el cartel, las entregas serán periódicas según las necesidades del servicio.
- Según lo establecido en el artículo 154 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, inciso B, párrafo 3 " En este tipo de contrataciones será posible la inclusión de nuevos suministros no contratados originalmente en tanto obedezca a una necesidad surgida con posterioridad al inicio del concurso que originó el contrato, que se trate de bienes de similar naturaleza, que el aumento no implique más del 50% de la cantidad de bienes originalmente contratados, estimación inicial y que además se acredite la razonabilidad del precio". Asimismo será factible la exclusión de un producto en los casos que las políticas institucionales varíen o bien cuando no sean de utilidad para el Hospital.
- Podrá ser incluido al nuevo contrato, productos de acuerdo a los siguientes parámetros siempre que sean de la misma naturaleza y que respondan a necesidades surgidas posterior al proceso que originó el presente contrato y que se presenten requerimientos como los siguientes:
 - Creación de nuevos programas dentro de la Seguridad Social orientados por autoridades de la Institución.
 - Cambios de productos por recomendación de entidades superiores para proteger la salud en general, la seguridad humana y el medio ambiente.
 - Productos que no fueron contemplados al momento de la elaboración del cartel.
- Proceso de control de calidad: La calidad de la mercadería se determina cuando cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas en el cartel, oferta adjudicada, contrato, la verificación se realizará mediante el método de observación directa y de acuerdo al conocimiento histórico del funcionario designado para tal función. La mercadería entregada debe ser estrictamente ajustada a lo que se adjudicó en cuanto a la calidad.
- El Administrador del Contrato será la Jefatura de Vigilancia, Aseo y Ropería o la persona designada por ésta.
- El plazo del contrato será de un año prorrogable a 3 años. Con al menos 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo la Administración podrá dar por terminado el contrato. A falta de pronunciamiento de la Administración, se tendrá por prorrogado el plazo cuando se tenga por acreditado en el expediente.

" Que no se haya acreditado un incumplimiento grave en las condiciones y plazos pactados

" Que la necesidad de aprovisionamiento del objeto del contrato prevalezca

" Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado en que se valora prorrogar el contrato.

9. En esta modalidad de compra según demanda, la Administración determina que las cantidades estimadas en el cartel, se derivan de una proyección de consumo histórico, las cantidades son simplemente a manera de recomendación cuya proyección no serán cantidades pactadas. A modo de referencia se indican las cantidades de los últimos años.

AÑO 2013 A 2016

Toallas de Papel 5400 unidades

Papel Higiénico 3888 unidades

10. Mecanismo de reajuste de precios:

Se actuará conforme a las normas y regulaciones establecidas por la CCSS, la cual se solicitará al contratista una vez adjudicada y en firme la adjudicación (siendo necesaria la estructura del precio).



en tanto no entre en vigencia el Reglamento de Reajuste y revisión de precios a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa.

11. Precios originalmente pactados:

El cartel establece reglas que generan una garantía a una adecuada y equilibrada forma de precios. En cumplimiento de lo anterior, la Administración activa durante el proceso de ejecución contractual estará realizando una consulta de precios de los productos que son objeto de la contratación. Para este fin se solicitarán al menos a cinco empresas (si existen dentro del Mercado Nacional) que se dediquen a este giro comercial, cotización de precios unitarios de estos productos y para efectos del estudio se considerará suficiente la recepción de al menos tres cotizaciones con las que se podrá realizar un estudio correspondiente. Se remitirá siempre solicitud de cotización a la(s) empresa(s) adjudicataria(s) a fin de verificar si la(s) misma(s) ofrece(n) (reducción) en el precio originalmente ofrecido y pactado según el contrato correspondiente.

La instancia a la que corresponde realizar dichos estudios de precios será el o los servicios responsables de la ejecución contractual, esto en razón de que dicha unidad (o unidades) cuentan con el personal técnico conocedor del producto y pueden desde un punto de vista técnico determinar si el precio se ajusta a criterios de razonabilidad y proporcionalidad respecto a los precios de mercado. La Sub-Área de Contratación Administrativa previa solicitud del servicio responsable, coordinará la consecución de los precios y realizar las tablas comparativas del caso, pero la responsabilidad de realizar el análisis de los datos siempre del servicio técnico y es este el que deberá coordinar todo lo respecto a la correcta y oportuna elaboración de los estudios de maras.

La periodicidad con que se realizarán los estudios será de una vez al año será anualmente a medio periodo de la prórroga sin perjuicio de cualquier otra que se deba realizar según lo estime conveniente el CENARE.

Los parámetros para el análisis de cada caso será por comparación simple, empleándose un promedio de las cotizaciones recibidas para la comparación de los precios, sin embargo y como se mencionó anteriormente, los criterios resultantes de la comparación de precios se deben de ajustar a criterios de LOGICA, CORRESPONDENCIA, RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD, donde en razón la calidad y condiciones de favorecimiento al interés público debe compararse y analizarse los precios encontrados.

En aras de velar por el derecho de mantenimiento equilibrio económico del contrato, el estudio de mercado prevalecerá sobre el mecanismo de revisión de precios. En aquellos casos en que se determina un precio inferior al de reajuste de precios éste será el que se utilizará para efectos de reajuste siendo que es el vigente entre las partes. Los índices aplicables serán los últimos establecidos y vigentes.

B. CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS

CAPITULO I

Artículo 1°:

En los casos en que la Administración, expresamente lo indique, el adjudicatario deberá suscribir un contrato administrativo, que entrará en vigencia posterior a la revisión del Asesor Legal de este Centro. La vigencia regirá por un año prorrogable hasta tres periodos sucesivos, en casos de suministros continuos mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos, de oficinas, ascensores, explotación de sodas, limpieza de inmuebles, limpieza de zonas verdes, vigilancia, en venta de desperdicios y sobrantes de comidas.

a) La comunicación de inicio del contrato coincidirá con la notificación para retiro del contrato, por lo tanto el plazo de entrega así como el régimen de responsabilidad de las partes correrá a partir del día posterior a la misma, aún cuando el contratista no haga retiro de dicha documentación. Dicha comunicación se realizará por escrito, una vez que ha sido revisado por el Asesor Legal de este Centro Médico o el refrendo de la Dirección Jurídica según corresponda

b) En aquellos contratos prorrogables, con al menos 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo, la Administración podrá dar por terminado el contrato. A falta de pronunciamiento de la administración, se tendrá por prorrogado el plazo, cuando se tenga acreditado en el expediente:

" El cumplimiento de la ejecución contractual en las condiciones y plazo pactados.

" Que la necesidad del aprovisionamiento del objeto del contrato prevalezca.

" Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato.

Artículo 2°:

En lo no previsto en este documento o en las condiciones específicas de cada procedimiento de compra, regirá lo previsto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

CAPITULO II

DE LOS CONTRATOS

Artículo 3°:

Si para la ejecución del contrato, el contratista sea persona física o jurídica requiere, contratar personal, la Caja no asumirá ninguna responsabilidad laboral o administrativa respecto a cargas sociales, pólizas de riesgos profesionales, salarios, aguinaldos, preaviso, cesantía y cualquier otro beneficio; siendo esto de entera responsabilidad del contratista.

Artículo 4°:

La Caja se reserva el derecho de inspeccionar y visitar los lugares de trabajo; el equipo con que se cuenta para trabajar; transporte, verificar recomendaciones, experiencia, etc. Este informe servirá como complemento para la adjudicación del servicio solicitado en el cartel.

Artículo 5°:

La firma del contrato se realizará en la Sub Área de Contratación Administrativa; de parte del contratista, será suscrito por quién ostente la respectiva representación jurídica de la empresa. Si existieran modificaciones, respecto a la responsabilidad física o jurídica deberá ser presentada, mediante certificación de un notario público en que conste la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de firma, se exigirá la cédula de identidad vigente.

Artículo 6°:

Los derechos y obligaciones del contratista no podrán ser objeto de cesión salvo autorización previa y expresa de la Administración contratante emitida por medio de una resolución debidamente razonada, cuando circunstancias de fuerza mayor u otras muy calificadas así lo aconsejen en beneficio del interés público y las condiciones personales y profesionales del virtual cesionario lo califiquen como apto para asumir los compromisos del Contratista. No se considerará como cesión la disposición que haga el contratista sobre la forma y destino del pago.



Artículo 7°:

El contratista se compromete a responder en forma escrita durante los ocho días hábiles después de recibir la comunicación, toda notificación de incumplimiento sobre los extremos del contrato. La falta de respuesta será interpretada como aceptación del incumplimiento.

Artículo 8ª

El Contratista estará obligado a librar a El Hospital de todas las cargas sociales y responsabilidades laborales en relación con sus empleados.

Entre el personal de El Contratista y el Cenare no existirá relación laboral alguna, por cuanto el patrono seguirá siendo El Contratista y es a éste a quien le corresponden todas las obligaciones inherentes al "patrono" de acuerdo con la legislación aplicable.

El Contratista guardará estricta y absoluta confidencialidad sobre los registros, la información y los datos puestos en su conocimiento por el Cenare, mediante cualquier clase de documento o medio electromagnéticos, en ejecución contractual, e inclusive, a posteriori de la relación establecida. El Cenare se reserva el derecho de acudir a las vías que estime necesarias ante eventuales incumplimientos de este compromiso. Tendrá una validez hasta cinco (5) años después de finalizado el objeto de esta contratación.

El Contratista debe evitar provocar daños a la infraestructura del Cenare.

Artículo 9°:

Para efectos de reajuste de precios se procederá de conformidad a lo señalado en el artículo dieciocho (18) de la Ley de Contratación Administrativa y treinta y uno (31) del Reglamento, el procedimiento se gestionará por parte del Contratista ante la Sub-Área de Contratación Administrativa del Hospital, donde se procederá al trámite correspondiente.

Artículo 10ª

INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: El Hospital dará por finalizado el contrato, si El Contratista incurriere en incumplimiento del mismo, después de haberse llevado a cabo el procedimiento regulado en la Ley General de Administración Pública para determinar si se da o no incumplimiento. Para tal efecto, El Hospital ejercerá las acciones de control y supervisión que corresponda, lo que es aceptado por El Contratista.

CAPITULO III

DE LOS OFERENTES

Artículo 11:

11 Requisitos de participación del oferente

11.1 Serán oferentes las personas físicas o jurídicas que presenten oferta en el concurso, actuando directamente o por medio de un representante legal o un representante de casas extranjeras.

11.2 Por el solo hecho de presentar su oferta, el oferente acepta todos los términos y condiciones cartelarias de la compra.

11.3 Los oferentes que participen en los procesos de contratación administrativa, para efectos de pago, deben previamente registrarse (por única vez), en el Sistema Integrado de Pago Electrónico (SINPE).

Una vez iniciada la ejecución del contrato NO puede cambiarse el domicilio, sin una re inspección realizada por la Caja Costarricense de Seguro Social.

CAPITULO IV

VIGENCIA DE OFERTAS:

Artículo 12°:

La oferta se presume vigente por el plazo estipulado en las condiciones establecidas en cada compra que en este caso será el siguiente:

Vigencia y copias de las ofertas: Art. 67 RLCA

" Contratación directa escasa cuantía(Art. 67 RLCA) : 60 días hábiles

" Se deberá adjuntar una (1) copia para efectos de consulta de proveedores al momento de la apertura de ofertas.

En caso de omitirse este plazo en la oferta se considerará cláusula invariable.

CAPITULO V

TERMINOS Y VIGENCIA DE LAS GARANTIAS Y TIMBRES

Artículo 13°:

" Garantía de cumplimiento: ART. 40 RLCA

" Para la compra de servicios continuos, debe rendirse garantía de cumplimiento por el 5% del monto total aproximado por año.

" Vigencia para servicios continuos: Vigencia de 15 meses posteriores al plazo establecido como máximo, para el cumplimiento del contrato.

" Generalidades de las Garantías

" Si la garantía es presentada en efectivo o cheque certificado, deberá adjuntarse una nota donde indiquen la vigencia de la misma.

" Para el depósito de la garantía, primero debe presentarse en la Sub Área de Contratación Administrativa para la confección del recibo de garantía y posteriormente hacer el depósito en la Caja Chica, bajo el siguiente horario:

" Horario recibo de garantías en esta Sub Área: L-J: de 7am a 3pm, V: 7am a 2pm

" Horario recibo de garantías en Caja Chica: L-J: 7am a 3:30pm, V: 7am a 2:30pm

" Las garantías deben constituirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 al 43 del Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa.

" La garantía que se rindan por medio de bonos y certificados deben acompañarse de una certificación de su valor de mercado emitida por un operador de Bolsa, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa.

" La garantía rendidas mediante certificados de depósito a plazo, en colones, dólares norteamericanos o cualquier otra moneda disponible en el mercado de divisas, deberá expresarse claramente al dorso, el nombre completo, número de cédula o pasaporte y firma del titular del depósito, con la siguiente razón de endoso: "Páguese a Caja Costarricense de Seguro Social para garantizar el cumplimiento de (PRINCIPAL) licitación OBJETO Y N° DE CONCURSO."

" La omisión de este requisito se tendrá como no rendición de la garantía para efectos Legales correspondientes.

" Timbres

" El adjudicatario deberá cancelar por concepto de especies fiscales o Entero un monto correspondiente al 0.25% por ajuste sobre el monto total adjudicado.

" Los timbres que deban presentarse de acuerdo con el artículo 272 inciso 2 del Código Fiscal, deben cancelarse y aportarse junto con la garantía de cumplimiento o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación o bien el que establezca la normativa correspondiente.

CAPITULO VI

DECLARACIONES JURADAS

Artículo 14°:

Las ofertas deberán acompañarse de:

Declaraciones juradas:

1. Declaro por este medio y bajo la gravedad de la fe de juramento que: 1. No me alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo N° 22 de la Ley de contratación administrativa concordante con el numeral 65 inciso b) del Reglamento a la Ley de contratación administrativa.



2. No me alcanzan las prohibiciones del artículo 22 y 22bis de la Ley de contratación administrativa.
3. Nos encontramos al día con el pago de impuestos nacionales según lo establece el Reglamento a la Ley de contratación administrativa en su artículo 65 inciso a).
4. Nos encontramos al día con el pago de las cuotas de la seguridad social, en mi condición de (patrono/trabajador independiente), de acuerdo con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en concordancia con el artículo 65 c) del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, lo cual podrá certificar la Caja.
5. Que no me encuentro sancionado de conformidad con dispuesto en los artículos 99, 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa y
6. Que me encuentro al día en el pago de cualquier deuda firme, líquida, cierta, determinada y debidamente comunicada que registre la Institución a su favor, producto de contrataciones administrativas incumplidas total o parcialmente por mi representada y oferente en la presente compra.
7. Que mantendré mi representación vigente a lo largo del procedimiento de compra y de ejecución hasta que se realice la recepción definitiva en caso de cumplimiento de contrato, o, hasta que se dicte el acto final y firme de los procedimientos de resolución, rescisión así como los reclamos por cobro de daños y perjuicios, multas y demás sanciones administrativas y pecuniarias. Asimismo, declaro que en caso de revocación, renuncia, sustitución, extinción u otra modificación de los poderes indicados, me comprometo a comunicar inmediatamente a la Caja, así como el nuevo nombramiento que garantice la representación durante el procedimiento de compra y su ejecución.
[Los proveedores del exterior deberán adicionar a sus declaraciones, la siguiente:
8. Que acepto someterme a los Tribunales y Leyes de Costa Rica en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se deriven del mismo, con renuncia expresa de mi jurisdicción.]
Firma del Oferente o su representante

14.2 La administración licitante se reserva el derecho de verificar en cualquier momento del procedimiento la información declarada.

CAPITULO VII

TERMINOS DE LAS OFERTAS

Artículo 15°:

15.1 En toda compra el oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En todo caso, el oferente deberá aportar la documentación que justifique el precio cotizado a criterio de la Administración.

15.2 Los oferentes deben indicar si el precio total que cotizan incluye o no los impuestos. Si los incluye deben declararlos por separado, ya que el monto de su oferta se analizará sin incluir los impuestos. De no indicarse se presumirán incluidos en la cotización.

Artículo 16°:

16.1 La oferta deberá ser presentada en original, debidamente firmada y numerada. Se adjuntará una copia para efectos de consulta de proveedores al momento de la apertura de ofertas así como facilitar los ulteriores análisis de la misma. En caso de discrepancias, prevalecerá el original sobre la copia.

16.2 Toda oferta debe entregarse a más tardar, a la hora y fecha establecida en el respectivo cartel, en la Recepción de la Sub Área de Contratación Administrativa del Centro Nacional de Rehabilitación, en sobre cerrado y solicitar el comprobante de recibo de la oferta y las muestras en caso que se solicitarán. La Administración no asumirá ninguna responsabilidad en caso de ser inducida a error por las indicaciones anotadas en los sobres que contienen las ofertas. Art. 63 RLCA

16.3 El acto de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la Sub Área de Contratación Administrativa o el lugar que designe la instancia licitante, en la fecha y hora estipulada en las condiciones particulares de cada concurso, en presencia de los funcionarios que designe la sub Área., así como los proveedores presentes. Para este acto regirá la hora del reloj de la oficina encargada.

16.4 La oferta deberá ser redactada claramente y presentada sin manchas, tachaduras, borrones ni otros defectos que imposibiliten la lectura o hagan dudar de su autenticidad so pena de exclusión.

16.5 La oferta estará compuesta por las partes y documentos que sean necesarios de acuerdo a lo solicitado en el cartel sin que por ello pierda la característica de unicidad e integridad al margen de las ofertas alternativas. Se presume que la oferta económica contempla la totalidad de la oferta técnica salvo prueba en contrario.

16.6 Toda oferta debe expresar el país de origen del producto, casa fabricante, nombre del exportador o Distribuidor.

16.7 El estudio comparativo de precios entre las ofertas cotizadas en diferente moneda, se hará de acuerdo con el tipo de cambio de venta acordado por el Banco Central, vigente al momento de la apertura de ofertas.

16.8 La C.C.S.S. se reserva el derecho de adjudicar, total o parcialmente, a uno o más oferentes, cuando la necesidad institucional lo justifique y las características del objeto contratado lo permitan.

16.9 Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias, prevalecerá la que se ajuste al cartel.

16.10 Para esta Contratación No se aceptarán ofertas por fax. Art. 63 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

16.11 Cantidad: Debe cotizar el 100% del ítem o línea y cuando son varias líneas debe cotizar el 100% de cada una de las que participa. Se prohíbe la cotización parcial de una línea. Artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

16.12 Plazo de adjudicación(Art. 100 RLCA): :

" Contratación Directa escasa cuantía: 10 días hábiles.

El plazo para adjudicar podrá ser prorrogado por un tanto igual al indicado, en el cartel que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir oferta.

16.13 Firma de la oferta: La oferta debe venir firmada por quien tenga poder legal para ello. En caso de ser otra persona diferente a la que aparece en la personería jurídica debe presentar certificación del poder debidamente firmado y actualizado por un notario público. Toda oferta firmada por quien no tiene poder será excluida automáticamente. Art. 63 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

16.14 Precios libres de impuestos de aduana: Debe indicar si la mercancía cotizada está libre de los impuestos de aduana. Art. 25 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

16.15 Lugar de entrega: Bodega de la Sub Área Almacenamiento y Distribución del Centro Nacional de Rehabilitación.

16.16 La oferta debe ser presentada en su totalidad en idioma español. La literatura técnica complementaria se podrá presentar en idioma español o inglés

16.17 En atención al texto del artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se aceptarán ofertas con descuentos, sobre los precios unitarios cotizados.

16.18 El desempate se adjudicará de la siguiente forma:

" En caso de empate en la ponderación total se escogerá la de menor precio.

" El que tenga menor plazo de entrega.

" La oferta que se haya entregado primero, de acuerdo a la fecha y hora establecida en el recibo de ofertas.

" En caso de prevalecer el empate se realizara por medio de sorteo.

16.19 Se advierte que el proveedor deberá estar al día con las obligaciones con la Seguridad Social, tal como lo establece el artículo 22 de la Ley Constitutiva de la Caja y la Ley de Protección al trabajador; así como con la morosidad de los patronos con respecto al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783 (LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES), vigente desde el 14 de octubre del 2009 y la circular GF-42.896 del 11 de noviembre del 2011. Además deberá encontrarse al día con la Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas (No. 9024)

16.20 Todo recurso debe presentarse en el lugar y dentro de los plazos previstos en la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento. Si se presenta por medios físicos se debe presentar en original debidamente firmado y tantas copias como partes haya en el expediente. El recurso podrá ser presentado por fax, debiendo remitirse el original dentro de los 3 días hábiles siguientes, salvo en el recurso de objeción donde el original deberá presentarse al día hábil siguiente. En tales casos la presentación del recurso se tendrá como realizada al momento de recibirse el fax. Si el recurso presentado por fax se remite el último día del plazo para recurrir éste debe ingresar en su totalidad dentro del horario hábil del despacho. En caso de que el original del recurso no se presente dentro del plazo antes indicado la gestión será rechazada.

16.21 En caso de solicitar aclaraciones al cartel de conformidad con el artículo 60, párrafo tres del RLCA, las mismas se deberán presentarse dentro del primer tercio para presentar ofertas, las que se presenten fuera de ese plazo podrán ser atendidas, pero no impedirán la apertura de ofertas señaladas. Si la misma es remitida por fax deberá presentarse el documento original antes de la apertura.

16.22 Las ofertas deberán presentar de acuerdo al orden y número de ITEM que se indica en el cartel, Art.52 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

16.23 Todo pago se realizará como máximo treinta días naturales después de la recepción definitiva de cada uno de los avances o entregas de los productos de acuerdo con las especificaciones del cartel

16.24 De conformidad con el Oficio DFC-1158-11, suscrita por la Dirección Financiero Contable, se le solicita a los proveedores utilizar el formulario "factura por mercaderías, servicios y otros cobros", el cual pueden solicitar al correo electrónico jcmolina@ccss.sa.cr, siendo este el formulario que deberá utilizarse para gestionar los trámites de pago ante la Caja Costarricense de Seguro Social.

Asimismo, de tener cualquier duda o aclaración al respecto sobre la facturación, sírvanse canalizarla por medio de la Sub-Área Almacenamiento y Distribución, a los teléfonos 2232-8233, extensiones 263/264/210.

16.25 Con la entrega del servicio deberá entregarse todos los documentos: Factura comercial, factura cobro de la CCSS y certificación cuotas obrero patronal al día. Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios.

16.26 Cualquier alternativa que se desee proponer deberá hacerse clara y totalmente separada de la oferta base y se evaluará solo si la base cumple con las características solicitadas. La cotización de una alternativa, no debe hacer alusión a lo ofrecido en la oferta base u otras alternativas, sino que deberá detallarse cada una en forma independiente.

Se podrán ofrecer sistemas mejorados de lo solicitado, en cuyo caso deberá ser especificado como tal. La información adjunta deberá tener claramente identificado el artículo ofrecido y el ITEM a que corresponde.

16.27 Para el caso de implementos médicos y medicamentos, se deberá adjuntar a la oferta copia del registro sanitario del producto (EMB), emitido por el Ministerio de Salud, según alcance No. 19 de la Gaceta No. 80, del 25 de abril del 2008. "Reglamento para registro, clasificación, importación y control de equipo y material biomédico"

16.28 Se estudiarán todas las ofertas presentadas, incluyendo las de aquellos proveedores no invitados (Artículo 136 RLCA).

16.29 El oferente queda obligado a ejecutar el contrato administrativo de conformidad con el cartel, la oferta y sus complementos, el acto de adjudicación y la orden de compra.

16.30 Además se les recuerda que la Ley de Contratación Administrativa no prevé recursos de objeción ni solicitudes de prórrogas a la fecha de apertura para los concursos de compra directa (escasa cuantía).

CAPITULO VIII

Artículo 17°:

17.1 Multas por defectos en la ejecución del contrato: Los defectos en los bienes contratados o la documentación requerida para disponer de ellos, se sancionará de conformidad con las siguientes reglas.

" Si el contratista realiza la entrega del bien o servicio en forma defectuosa, la Administración procederá a la aplicación de la multa por este concepto que corresponderá a un 25% del monto total de la garantía de cumplimiento, debiendo existir criterio técnico por parte de la institución que establezca con claridad el incumplimiento.

" La Administración solicitará al contratista por medio de notificación, corregir el defecto en la entrega del bien o servicio y éste deberá atender dicha gestión en un plazo máximo de 2 días hábiles posterior a su recibo, salvo en el caso de medicamentos cuya gestión deberá ser atendida en el plazo máximo de 1 día hábil.

" El contratista deberá coordinar con la Administración y el Servicio respectivamente, el plazo en que deberá de corregir a satisfacción el incumplimiento en la ejecución del bien o servicio, de acuerdo con la necesidad o urgencia.

" Cubierto el tope del 25% previsto por el Reglamento a la Ley de contratación administrativa para el cobro de esta cláusula, la Administración quedará facultada para resolver el contrato por incumplimiento, imponer las sanciones de ley y cobrar los daños y perjuicios que el saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.

17.2 Cláusulas penales. Los atrasos o anticipos no autorizados por la Administración, en cualquiera de las entregas pactadas, será sancionado con fundamento en las siguientes disposiciones:

" Los atrasos en las entregas de los servicios, bienes o materiales no almacenables contratados, serán castigados con el 0.5% del monto total de dicha entrega por cada día de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive.

" Cuando el atraso sea igual o mayor a nueve días hábiles, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando en un 3% del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega.

" Cubierto el tope del 25% previsto por el Reglamento a la Ley de contratación administrativa para el cobro de esta cláusula, la Administración quedará facultada para resolver el contrato por incumplimiento, imponer las sanciones de ley y cobrar los daños y perjuicios que el saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.

La C.C.S.S. deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en estas condiciones y cada cartel particular por concepto de cláusula penal y multas respectivamente, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario para ello establecido.

Lo anterior será aplicable dentro del período comprendido entre la entrega del producto bien o servicio y el pago de la respectiva factura; si se reportara posteriormente o sea ya cancelada la factura, se aplicará la sanción correspondiente, regulada en la Ley de Contratación. (Art. 99 y 100 L.C.A)

- SE ESTUDIARAN TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, INCLUYENDO LAS DE AQUELLOS PROVEEDORES NO INVITADOS (ARTICULO 136 RCA).



OFERTA Y SUS COMPLEMENTOS, EL ACTO DE ADJUDICACIÓN Y LA ORDEN DE COMPRA.

- ADEMÁS SE LES RECUERDA QUE LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA NO PREVÉE RECURSOS DE OBJECION NI SOLICITUDES DE PRORROGAS A LA FECHA DE APERTURA PARA LOS CONCURSOS DE COMPRA DIRECTA (ESCASA CUANTIA)

Código 4-30-02-0162

Tabla de Ponderación

Item 1

Tipo de Evaluación	Descripción Evaluación	Porcentaje
PRECIO	100% PRECIO	100%

Código 4-30-02-0190

Tabla de Ponderación

Item 2

Tipo de Evaluación	Descripción Evaluación	Porcentaje
PRECIO	100% PRECIO	100%

**Declaraciones Juradas**

Nombre	Descripción
ARTICULO 22 Y 22 BIS	NO ME ALCANZAN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 22 Y 22 BIS DE LA LEY DE CONTRACION ADMINISTRATIVA
ARTICULO 65 INCISO A) RLCA	NOS ENCONTRAMOS AL DIA CON EL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES
ARTICULO 65 INCISO C) RLCA Y ARTICULO 74 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE CCSS	NOS ENCONTRAMOS AL DIA CON EL PAGO DE LA CUOTAS OBRERO PATRONALES
ARTICULOS 99,100 Y 100 BIS DE LCA	NO ME ENCUENTRO SANCIONADO
TRIBUNALES DE COSTA RICA	QUE ACEPTO SOMETERME A LOS TRIBUNALES Y LEYES DE COSTA RICA EN TODO LO CONCERNIENTE AL PROCESO, LA EJECUCION DEL CONTRATO, Y LOS RECLAMOS POR RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVEN DEL MISMO , CON RENUNCIA EXPRESA DE MI JURISDICCION
CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS POR LAS UNIDADES DE LA CCSS	2.7.1 SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS. 2.7.2. MERCADERÍA ENTREGADA POR DEL OFERENTE Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS.
DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR EL DERECHO COSTARRICENSE A FAVOR DE SUS TRABAJADORES O EN SU DEFECTO, COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN INS	DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR EL DERECHO COSTARRICENSE A FAVOR DE SUS TRABAJADORES O EN SU DEFECTO, COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN INSTITUCIONAL APLICABLE, TAL Y COMO LO CITA EL ARTÍCULO 2.4.3 DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE BIENES Y SERVICIOS DE AGOSTO DEL 2009.
DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA MERCADERÍA ENTREGADA POR SU EMPRESA Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS. EN CASO DE QUE	DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA MERCADERÍA ENTREGADA POR SU EMPRESA Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS. EN CASO DE QUE AHORA LAS MERCADERÍAS SEAN RECHAZADAS POR RAZONES IMPUTABLES A SU EMPRESA, SE RETIRARÁ LA MERCADERÍA QUE SE ENCUENTRE EN EL ALMACÉN U OTRA INSTALACIÓN DE LA CAJA. EL RETIRO DE LA MERCADERÍA SE REALIZARÁ DENTRO DEL PLAZO QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN PARA CONCLUIR LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE ESTA COMPRA SIN COSTO ALGUNO PARA LA INSTITUCIÓN, SO PENA DE EXCLUSIÓN.
DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO	DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS.



FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS.	
---------------------------------------	--

SAN JOSE, COSTA RICA 08 de Marzo del 2017
CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION HUMBERTO ARAYA ROJAS

Revisado por

ENCARGADO DE CARTELES
MARIA JESUS SALAS HERNANDEZ
Confeccionado: de del

Especificaciones Técnicas

Ítem	1	Código	4-30-02-0162
-------------	---	---------------	--------------

"PAPEL HIGIÉNICO"

DESCRIPCIÓN

1. PRODUCTO: PAPEL HIGIÉNICO.
2. NUMERO DE HOJAS EN BLANCO.
3. COLOR BLANCO 100% +-2%.
4. PRESENTACIÓN PRIMARIA: HOJA SENCILLA UN PLIEGO.
5. PRESENTACIÓN SECUNDARIA; EMPACADO EN CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO, CON 6ROLLOS EN CADA CAJA.
6. LONGITUD DEBE SER DE 500 A 600 METROS.
- 7. ANCHO DE LA HOJA 100MM. +-2MM. (VARIACIÓN DE 10% A 15% SIN QUE AFECTE EL DESEMPEÑO DEL PRODUCTO)**
- 8. DIÁMETRO DEL ROLLO DEBE SER 232MM. +-2MM. (VARIACIÓN DE 10% A 15% SIN QUE AFECTE EL DESEMPEÑO DEL PRODUCTO)**
- 9. PESO BRUTO DEL ROLLO DEBE DER DE 860 GRAMOS EN ADELANTE.**
10. PESO BASE 18.5G/M²±G/M.
11. PESO NETO DEL CONO 22.5G
12. DIÁMETRO DEL CONO DEBE SER 79MM
- 13. MUESTRA: PRESENTAR UNA CAJA CON EL PRODUCTO COMPLETO EN EMPAQUE DE FÁBRICA DEBIDAMENTE ROTULADO.**
14. PRODUCTO DEBE SER LIBRE DE PARTÍCULAS, MANCHAS, AGUJEROS AGLUTAMIENTOS DE FIBRAS, ASTILLAS DE MADERA O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE AFECTEN SU CALIDAD Y DESEMPEÑO.
15. DE TEXTURA SUAVE NO ÁSPERA AL TACTO.
16. DEBE SER PRODUCTO DE FÁCIL "DISPERSIBILIDAD" Y BIODEGRADABLE, PARA EVITAR OBSTRUCCIONES EN LAS TUBERÍAS. AMIGABLE CON EL AMBIENTE, ELABORADOS A PARTIR DE MATERIAS PRIMAS EN UN 100% REICLADAS QUE NO CONTENGAN PERFUMES NI COLORANTES, DEBEN PRESENTAR CERTIFICACIÓN ECOLÓGICA O AMBIENTAL LA CUAL GARANTICE QUE EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y LAS MATERIAS PRIMAS DE LOS PRODUCTOS SON AMIGABLES CON EL AMBIENTE. **(PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE LABORATORIO LEGALMENTE CONSTITUIDO)**
17. DEBE SER DE ALTA ABSORBENCIA Y RESISTENCIA EN HÚMEDO.
- 18. EL OFERENTE DEBE PROPORCIONAR LOS DISPENSADORES (CANTIDAD APROXIMADA 120 UNIDADES) SIN NINGÚN COSTO PARA LA INSTITUCIÓN Y DEBEN SER SIMILARES A LOS INSTALADOS EN EL CENARE YA QUE NO SE HARÁ CAMBIO ALGUNO DE LOS MISMOS.**
19. EL OFERENTE SE DEBE COMPROMETER A REEMPLAZAR LOS DISPENSADORES QUE SE VAYAN DAÑANDO POR ALGUNA RAZÓN, O DOTAR DE NUEVOS POR AUMENTO EN NÚMEROS DE SERVICIOS SANITARIOS INSTALADOS EN UN MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES AL DÍA POSTERIOR DE HABER RECIBIDO LA COMUNICACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL CENARE SIN COSTO ALGUNO PARA LA INSTITUCIÓN.
20. **GARANTÍA:** EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR EL PRODUCTO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y DEBE TENER UNA ESTABILIDAD MÍNIMA DE 12 MESES A PARTIR DELRECIBO EN LA BODEGA DEL SUB ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.
21. **ENTREGA:** SERAN EN MODALIDAD SEGÚN DEMANDA, DE ACUERDO A AS NECESIDADES DEL SERVICIO. UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGENCIA EL CONTRATO DE ACUERDO AL COMUNICADO DE LA SUB-ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENARE. LAS ENTREGAS DEBEN REALIZARSE CON UN MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA ORDEN DE PEDIDO QUE REALIZARÁ LA SUB-ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.
22. DOCUMENTOS A PRESENTAR. LITERATURA O CATALOGO (ORIGINAL Y COPIA) CON DISEÑO GRAFICO DEL OBJETO OFERTADO.
23. SE DEBERÁ ESPECIFICAR CADA PUNTO SOLICITADO Y SE DEBERÁ INDICAR LAS MEDIDAS EXACTAS DEL OBJETO OFERTADO.
24. CERTIFICACIÓN RECIENTE DEL PRODUCTO ORIGINAL O COPIA.
25. DEBE PRESENTAR ESTRICTO AJUSTE A LO SOLICITADO, ES DECIR, NO INDICAR SIMILAR AL OFERTADO.
26. ESTA COMPRA ES POR UN AÑO CON TRES POSIBLES PRORROGAS.



Ítem 2

Código

4-30-02-0190

1. PRODUCTO TOALLAS DE PAPEL PARA SECADO DE MANOS.
2. NUMERO DE HOJAS EN BLANCO.
3. COLOR BLANCO 100% +-2%.
4. PRESENTACIÓN PRIMARIA: HOJA SENCILLA UN PLIEGO.
5. PRESENTACIÓN SECUNDARIA; EMPACADO EN CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO, CON 6ROLLOS EN CADA CAJA.
6. **LONGITUD DEBE SER DE 240 A 300 METROS DE PRIMERA CALIDAD.**
7. ANCHO DE LA HOJA 200MM. +-2MM.
8. DIÁMETRO DEL ROLLO DEBE SER 200MM. +-2MM.
9. PESO BRUTO DEL ROLLO 900 A 2000 GRAMOS.
10. DIÁMETRO DEL CONO DEBE SER 41MM.
11. **MUESTRA: PRESENTAR UNA CAJA CON EL PRODUCTO COMPLETO EN EMPAQUE DE FÁBRICA DEBIDAMENTE ROTULADO**
12. PRODUCTO DEBE SER LIBRE DE PARTÍCULAS, MANCHAS, AGUJEROS AGLUTAMIENTOS, DE FIBRAS, ASTILLAS DE MADERA O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE AFECTEN SU CALIDAD Y DESEMPEÑO.
13. DE TEXTURA SUAVE NO ÁSPERA AL TACTO.
14. DEBE SER PRODUCTO DE FÁCIL "DISPERSIBILIDAD" Y BIODEGRADABLE, PARA EVITAR OBSTRUCCIONES EN LAS TUBERÍAS. AMIGABLE CON EL AMBIENTE, ELABORADOS A PARTIR DE MATERIAS PRIMAS EN UN 100% RECICLADA QUE NO CONTENGAN PERFUMES NI COLORANTES, DEBEN PRESENTAR CERTIFICACIÓN ECOLÓGICA O AMBIENTAL LA CUAL GARANTICE QUE EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y LAS MATERIAS PRIMAS DE LOS PRODUCTOS SON AMIGABLES CON EL AMBIENTE **(PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE LABORATORIO LEGALMENTE CONSTITUIDO)**
15. DEBE SER DE ALTA ABSORBENCIA Y RESISTENCIA EN HÚMEDO.
16. **EL OFERENTE SE DEBE PROPORCIONAR LOS DISPENSADORES (CANTIDAD APROXIMADA 195 UNIDADES) SIN NINGÚN COSTO PARA LA INSTITUCIÓN Y DEBEN SER SIMILARES A LOS INSTALADOS EN EL CENARE YA QUE NO SE HARÁ CAMBIO ALGUNO DE LOS MISMOS.**
17. EL OFERENTE SE DEBE COMPROMETER A REEMPLAZAR LOS DISPENSADORES QUE SE VAYAN DAÑANDO POR ALGUNA RAZÓN, O DOTAR DE NUEVOS POR AUMENTO EN NÚMEROS DE SERVICIOS SANITARIOS INSTALADOS EN UN MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES AL DÍA POSTERIOR DE HABER RECIBIDO LA COMUNICACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL CENARE SIN COSTO ALGUNO PARA LA INSTITUCIÓN.
18. **GARANTÍA:** EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR EL PRODUCTO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y DEBE TENER UNA ESTABILIDAD MÍNIMA DE 12 MESES A PARTIR DELRECIBO EN LA BODEGA DEL SUB ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.
19. **ENTREGA:** SERAN EN MODALIDAD SEGÚN DEMANDA, DE ACUERDO A AS NECESIDADES DEL SERVICIO. UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGENCIA EL CONTRATO DE ACUERDO AL COMUNICADO DE LA SUB-ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENARE. LAS ENTREGAS DEBEN REALIZARSE CON UN MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA ORDEN DE PEDIDO QUE REALIZARÁ LA SUB-ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.
20. DOCUMENTOS A PRESENTAR. LITERATURA O CATALOGO (ORIGINAL Y COPIA) CON DISEÑO GRAFICO DEL OBJETO OFERTADO.
21. SE DEBERÁ ESPECIFICAR CADA PUNTO SOLICITADO Y SE DEBERÁ INDICAR LAS MEDIDAS EXACTAS DEL OBJETO OFERTADO.
22. CERTIFICACIÓN RECIENTE DEL PRODUCTO ORIGINAL O COPIA.
23. DEBE PRESENTAR ESTRICTO AJUSTE A LO SOLICITADO, ES DECIR, NO INDICAR SIMILAR AL OFERTADO.
24. ESTA COMPRA ES POR UN AÑO CON TRES POSIBLES PRORROGAS.

